

RESOLUCIÓN N° 330/2025

POR LA CUAL SE RATIFICA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 246/2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA POR SANCIÓN FICTA (APROBACIÓN AUTOMÁTICA) LA ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, RUC N° 3841622-0, PROPIEDAD DEL ARQ. RODDY BRIAN DUETTE CON C.L. N° 3.841.622, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS SECRETARÍA Y REPOSICIÓN DE SANITARIOS SEXADOS EN EL COLEGIO NACIONAL PANCHITO LÓPEZ KM 5 AD-REFERENDUM", ID N° 457.352, POR UN MONTO DE Gs. 1.045.250.234 (UN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL", BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 34 INC C) DE LA LEY N 2051/03.

Salto del Guairá, 26 de marzo de 2025

**VISTO:** El informe de evaluación de ofertas, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional, "construcción de 3 aulas secretaria y reposicion de sanitarios sexados en el Colegio Nacional Panchito López, km5, AD-REFERÉNDUM" con ID n° 457.352; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", establece que: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Que, lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley N° 2051/03 que reza, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad.

Que el informe de evaluación de las ofertas ha sido redactado conforme a lo establecido en el Art. 64 de la Ley N° 2051/03.

Que el artículo 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, y llevar a cabo las adjudicaciones conforme a la normativa vigente. En concordancia con el Art. 28 de la ley 2051/2003 establece que la adjudicación debe realizarse a favor del oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que demuestre la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y que presente el precio evaluado como más bajo.



**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL  
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ  
"CIUDAD DE LA AMISTAD".**

**RESUELVE:**

**Art. 1º Ratificar** la resolución de adjudicación n° 246/2025 por la cual se aprueba por sanción ficta (aprobación automática) la adjudicación de la empresa de arquitectura y construcción, ruc n° 3841622-0, propiedad del Arq. Roddy Brian Duette con C.I. n° 3.841.622, para la "Construcción de 3 aulas secretaría y reposición de sanitarios sexados en el Colegio Nacional Panchito López km 5 AD-Referéndum", id n° 457.352, por un monto de gs. 1.045.250.234 (un mil cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro), bajo la modalidad de licitación pública nacional, *bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad establecido en el art. 34 inc c) de la ley n 2051/03.*

**Art. 2º REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 3º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.



**LIC. JOSÉ DOMINGO RODI B.**  
Secretario General  
Municipalidad de Salto del Guairá



**HÉCTOR FABIÁN MORÁN S.**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Salto del Guairá



MUNICIPALIDAD DE  
SALTOS DEL GUAIRÁ

51 años

SALTOS  
DEL  
GUAIRÁ

MI  
COMPROMISO  
ES  
CONTIGO



## RESOLUCIÓN N° 329/2025

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION N°221/2025 QUE ADJUDICA A LA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, RUC N° 3841622-0, PROPIEDAD DEL ARQ. RODDY BRIAN DUETTE CON C.L. N° 3.841.622, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS SECRETARÍA Y REPOSICIÓN DE SANITARIOS SEXADOS EN EL COLEGIO NACIONAL PANCHITO LÓPEZ KM 5 AD-REFERENDUM", ID N° 457.352, POR UN MONTO DE Gs. 1.045.250.234 (UN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 34 INC C) DE LA LEY N 2051/03.**

Salto del Guairá, 26 de marzo de 2025

### VISTO:

El informe de evaluación de ofertas, en relación al llamado a Licitación Pública Nacional, "construcción de 3 aulas secretaria y reposición de sanitarios sexados en el Colegio Nacional Panchito López, km.5, AD-REFERÉNDUM" con ID n° 457.352; y,

**CONSIDERANDO:** Que, el Art. 27 de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", establece que: "Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su ~~responsabilidad, con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un~~ dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio.

Que, lo establecido en el Art. 34 inc c) de la Ley N° 2051/03 que reza, para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad.

Que el informe de evaluación de las ofertas ha sido redactado conforme a lo establecido en el Art. 64 de la Ley N° 2051/03.

Que el artículo 51 de la Ley N° 3.966 "Orgánica Municipal" establece que son atribuciones del Intendente Municipal efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, y llevar a cabo las adjudicaciones conforme a la normativa vigente. En concordancia con el Art. 28 de la ley 2051/2003 establece que la adjudicación debe realizarse a favor del oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que demuestre la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y que presente el precio evaluado como más bajo.





**MUNICIPALIDAD DE  
SALTOS DEL GUAIRÁ**

**51**  
años

**SALTOS  
DEL  
GUAIRÁ**

**MI  
COMPROMISO  
ES CONTIGO**



**RESOLUCIÓN N° 329/2025**

**POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DE ADJUDICACION N°221/2025 QUE ADJUDICA A LA EMPRESA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, RUC N° 3841622-0, PROPIEDAD DEL ARQ. RODDY BRIAN DUETTE CON C.L. N° 3.841.622, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE 3 AULAS SECRETARÍA Y REPOSICIÓN DE SANITARIOS SEXADOS EN EL COLEGIO NACIONAL PANCHITO LÓPEZ KM 5 AD-REFERENDUM", ID N° 457.352, POR UN MONTO DE Gs. 1.045.250.234 (UN MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO), BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA MÁXIMA AUTORIDAD ESTABLECIDO EN EL ART. 34 INC C) DE LA LEY**

**N**

**2051/03.**

**POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, EL  
INTENDENTE MUNICIPAL DE SALTOS DEL GUAIRÁ  
"CIUDAD DE LA AMISTAD".  
RESUELVE:**

**Art. 1º Rectificar** la Resolución de Adjudicación N° 221/2025, mediante la cual se adjudica a la Empresa de Arquitectura y Construcción, RUC N° 3841622-0, propiedad del Arq. Roddy Brian Duette, con C.L. N° 3.841.622, la ejecución de la obra "Construcción de 3 Aulas Secretaría y Reposición de Sanitarios Sexados en el Colegio Nacional Panchito López, Km 5 AD-REFERENDUM", con ID N° 457.352, por un monto total de Gs. 1.045.250.234 (Un mil cuarenta y cinco millones doscientos cincuenta mil doscientos treinta y cuatro guaraníes), bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, conforme a lo dispuesto en el art. 34 inc c) de la ley 2051/03, bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad.

**Art. 2º REMITIR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

**Art. 3º COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archívese.



**LIC. JOSE DOMINGO RODI B.**  
Secretario General  
Municipalidad de Salto del Guairá



**HÉCTOR FABIAN MORÁN S.**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Salto del Guairá